CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CONSULTA N° 46-2013 LIMA

Lima, seis de junio de mil catorce.-

VISTOS; la consulta de la resolución de fojas tres mil ciento uno, del doce de enero de dos mil once; interviene como ponente el señor Juez Supremo Pariona Pastrana, con lo expuesto en el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, el numeral seis del articulo cuatro del Decreto Legislativo novecientos veintitrés, señala que las resoluciones que ponen fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado cuando sean desfavorables al Estado; correspondiendo al Procurador Público expresar los agravios hasta dos días antes de la vista de la causa; que, de no hacerlo, la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó; normatividad legal que encuentra concordancia en el artículo seis del citado Decreto Legislativo. SEGUNDO.- En ese sentido, se advierte de autos que la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior no cumplió con expresar los agravios ante este Supremo Tribunal, conforme se exige en la ley antes acotada; por tanto, corresponde resolver conforme a lo establecido en la parte in fine del inciso seis del articulo cuatro del Decreto Legislativo antes aludido. Por estos fundamentos: declararon SIN EFECTO la consulta y declararon FIRME la resolución de fojas tres mil ciento uno, del doce de enero de dos mil once, que extinguió la acción penal por muerte del encausado Segundo Genovés Crisanto Berna en el proceso que se le seguía por el delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de terrotismo, en agravio del Estado; y los devolvieron.-

S.S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

BARRIOS ALVARADO

NEYRA FLORES

CEVALLOS VEGAS

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA

0 2 SEP 2014

ULL